

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de sept. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por la apoderada de los demandantes anexando documentos soportes para la contadora. Sírvasse proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203110003-2021-00283-00. Privación de patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIDÓS (2022).

La apoderada judicial de los demandantes allega correo electrónico anexando los documentos que se le requirieron a la contadora mediante Auto del 5 de agosto de 2022.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

GLOSAR los soportes allegados por la apoderada judicial de los demandantes y correr traslado de los mismos a la contadora **SANDRA JANETH TINOCO SOTO.**

NOTIFÍQUESE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2254da4d8970f88a1ec726bdf50491013a3abb869f73de73a4292b1d1e6e2470**

Documento generado en 19/09/2022 05:14:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: SOPORTES DE INVENTARIO-RAD.2021-283

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

<j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/08/2022 8:20

Para: Ricardo Vargas Cuellar <rvargasc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

SOPORTE DE INVENTARIO DE BIENES-RAD 2021-283.pdf;

Hola Ricardo Buenos Días

Envío respuesta a requerimiento

Vanessa

De: Ingrid Vanessa <ingridvanessa1905@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 10 de agosto de 2022 3:56 p. m.**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOPORTES DE INVENTARIO-RAD.2021-283

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

REF: DEMANDA DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**DEMANDANTE:** FRANCISCO ARTURO BONILLA CHAMORRO, MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO**DEMANDADO:** ALEXANDER MORAN SOLIS**RADICACIÓN** 2021-283

INGRID VANESSA CHARRY RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en Palmira-Valle del Cauca, identificada con la CC. 1.113.668.264, abogada con Tarjeta Profesional N° 308.291 adjudicada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada y bajo el mandato otorgado del señor **FRANCISCO ARTURO BONILLA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.284.230 de Palmira, y **MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.776.077 de Palmira, abuelo y tía abuela materna de la menor **KAROL DAYANA MORAN BONILLA**, identificada con T.I. 1.114.312.413 hija de la fallecida, **LUZ ALBA BONILLA GARCIA**, en demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** interpuesta contra el padre la menor el señor **ALEXANDER MORAN SOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.665.866 de Palmira, por medio de la presente me permito aportar los respectivos soportes requeridos por el despacho mediante auto notificado en estado del día 10 de agosto de 2022, a la contadora **SANDRA JANETH TINOCO SOTO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Palmira-Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.768.553, Contadora Pública en ejercicio con Tarjeta Profesional N°74990-T.

Agradezco la atención brindada y les deseo una feliz semana.

Atentamente,

16/9/22, 15:23

Correo: Ricardo Vargas Cuellar - Outlook

Ingrid Vanessa Charry Ramírez
TP. 308.295 CSJ

Señor

JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

REF: SOPORTES DE INVENTARIO DE BIENES

PROCESO: DEMANDA DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: FRANCISCO ARTURO BONILLA CHAMORRO, MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO

DEMANDADO: ALEXANDER MORAN SOLIS

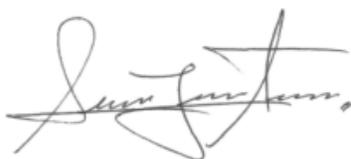
RADICACIÓN 2021-283

SANDRA JANETH TINOCO SOTO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Palmira-Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.768.553, Contadora Pública en ejercicio con Tarjeta Profesional N°74990-T, conforme en proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** interpuesto por el señor **FRANCISCO ARTURO BONILLA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.284.230 de Palmira, y la señora **MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.776.077 de Palmira, abuelo y tía abuela materna de la menor **KAROL DAYANA MORAN BONILLA**, identificada con T.I. 1.114.312.413 hija de la fallecida, **LUZ ALBA BONILLA GARCIA**, contra el señor **ALEXANDER MORAN SOLIS**, padre de la menor, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113. 665.866 de Palmira, que cursa en su honorable despacho, por medio de la presente, conforme a lo dispuesto en sentencia No. 115 emitida el viernes 27 de mayo de 2022 en su numeral 03, y dando cumplimiento al requerimiento por medio de auto notificado mediante estado del 10 de agosto de 2022, procedo aportar los documentos soporte del inventario de bienes presentado en debida oportunidad a su honorable despacho.

Para lo correspondiente procedo a adjuntar:

1. Certificación de Cesantías consignadas al fondo de cesantías Protección, efectuada por BLU LOGISTICS a favor de la señora a favor de la señora LUZ ALBA BONILLA (Q.P.D); por una suma de \$ 1.699.544.82.
2. Certificación de depósito Judicial código 760012050001, obrante en el juzgado Laboral de Cali, por concepto de liquidación y pago de prestaciones sociales por BLU LOGISTICS a favor de la señora LUZ ALBA BONILLA (Q.P.D); por una suma de \$ 1.834.320.00.
3. Base gravable expedida por el ministerio de transporte de la moto marca SUZUKI, línea VIVA R 115 COOL, modelo 2017, motor E482-210274, placas HYH37E, color Negro, por un avalúo de \$ 2.920.000
4. Certificado de la póliza de seguros mundiales y copia de la sentencia No. 115 emitida el viernes 27 de mayo de 2022, donde consta la existencia de la cuenta No. 06690077891 en Bancolombia a nombre del señor Alexander Moran, padre de la menor, dinero que es en consecuencia del 50% reconocido por la aseguradora mediante Póliza de Seguros Mundiales No. 19673976, y el cual actualmente se encuentra embargado por el Juzgado Tercero Promiscuo De Familia De Palmira; por una suma de \$5.000.000.

Atentamente,



SANDRA JANETH TINOCO SOTO

Contadora pública

CC.No. 66.768.553,

TP. N°74990-T

Bogotá D.C., 29 de junio de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
LUZ ALBA BONILLA GARCIA
1113658411

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 29 de junio de 2022 a las 12:08 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS
Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	SUZUKI
Línea:	VIVA R COOL
Cilindraje:	113
Modelo:	2017
Base Gravable:	\$ 2.920.000

Original Firmado
Basilio Prieto Baquero
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



CONSORCIO TRANSITO PALMIRA
 Secretaría de Tránsito y Transporte
 Municipio de Palmira

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
 PALMIRA**

PALMIRA, 17 de Enero de 2019



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **HYH37E** tiene las siguientes características:

Clase: MOTOCICLETA	Serie:
Marca: SUZUKI	Chasis 9FSBE4EN1HC143252
Carrocería: SIN CARROCERIA	Cilindraje: 113 Nro. Ejes:
Color: VIVA R 115 COOL	Pasajeros: 2 Toneladas: ,00
Color: NEGRO	Servicio: PARTICULAR
Modelo: 2017	Afiliado a:
Motor: E482-210274	F. Ingreso: 03/11/2016
Número de VIN: 9FSBE4EN1HC143252	Manifiesto: 162016000023770
Estado vehículo: Activo	Fecha: 27/10/2016
Aduana: Cali	
Empresa vende: SUMOTO S.A	
Fecha compra: 02/11/2016	
Matriculado por: LUZ ALBA BONILLA GARCIA	

Pago de imptos STTM hasta: **NO APLICA**

Certificado de movilización

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL
 LUZ ALBA BONILLA GARCIA

00015925

PALMIRA

Fecha de generación: 17/01/2019 07:36:28 Generado por: 1113664233



CONSORCIO TRANSITO PALMIRA
Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipio de Palmira

SECRETARIA DE MOVILIDAD
PALMIRA

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS. AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION



GUILLERMO CARVAJAL MEJIA

FUNCIONARIO APRUEBA

00015925

PALMIRA

Fecha de generación: 17/01/2019 07:36:28 Generado por: 1113664233

Contrato de Concesión N°.MP-788 Municipio de Palmira (SM)
Carrera 35 N° 42 - 291
Correo: servicioalcliente@consorciotransitopalmira.com



Consortio
TRANSITO PALMIRA
Secretaría de Movilidad
Municipio de Palmira

Comprobante de Ingreso

FECHA DE TRAMITE			
17	1	2019	07:33
DIA	MES	AÑO	HORA

PERIODO DE LIQUIDACION						
DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO
17	1	2019		17	1	2019

No 0454293

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	OTROS DATOS	
HYH37E	SUZUKI	MOTOCICLET	2017	SIN CARROCERIA	113cc. 2psj PARTIC
NIT. O C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN		
1113658411	LUZ ALBA BONILLA GARCIA		CRA 29A 11 07		

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	PARTICIPACIONES
536	Certificado de Tradicion	41.100	
538	Facturación	5.100	
711	ProHospital	3.100	
311	ProUnivalle Certificado Tradici	3.100	
719	Estampilla Pro-Sa	3.100	
ACU 32	Conceptos varios Acuerdo 32	0	

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS

TOTAL: 55.500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO CHEQUE TARJETA

FAVOR RECLAMAR EL TRÁMITE A PARTIR DE:

DIA MES AÑO

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR:

KEIDY JOHANA MULLATO PALACIO

Contrato de Concesión No. MP-788 Municipio de Palmira (SM) - NIT. 900.572.453 - 1
Cra. 35 No. 42 - 291
Correo: servicioalcliente@consorciotransitopalmira.com
Contact Center: (2) 285 5999

F-500-5





Depósitos Judiciales

03/04/2019 03:12:13 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	760012050001
Nombre del Juzgado	PAGOS CONSIG. PRESTA.LAB. CALI
Concepto	5 - PRESTACIONES LABORALES
Descripción del concepto	LIQUIDACION LUZ ALBA BONILLA
Numero de Proceso	000000000000000000000000
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	1113658411
Razón Social / Nombres Demandante	LUZ ALBA
Apellidos Demandante	BONILLA GARCIA
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandado	8300085245
Razón Social / Nombres Demandado	BLU LOGISTICS
Apellidos Demandado	COLOMBIA SAS
Valor de la Operación	\$1,828,982.00
Costo Transacción	\$4.486,00
Iva Transacción	\$852,00
Valor total Pago	\$1.834.320,00
No. Trazabilidad (CUS)	431943746
Entidad Financiera	BANCO DAVIVIENDA
Estado	APROBADA

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **LUZ ALBA BONILLA GARCIA** identificado(a) con **CC** número **1.113.658.411**, se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, a través de las empresas:

Razón social	Nit	Fecha apertura cuenta	Portafolio	Saldo
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.	830.008.524	14/02/2017	CORTO PLAZO	\$ 0,00
BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.	830.008.524	14/02/2017	LARGO PLAZO	\$ 1.699.544,82
Total				\$ 1.699.544,82

Nota: El saldo es calculado con el valor de la unidad del día 15 de enero de 2019.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 16 de enero de 2019.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute

Laura Patricia Merchan Metaute

Dirección servicios transaccionales para clientes

Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

IQ03450719833235079

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2019

GIN-IQ201900007768

Señor(a)

ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA

Carrera 27 No 19 – 17, El Recreo

Teléfono 316 7065956

PALMIRA – VALLE**AFECTADO**

PÓLIZA

SINIESTRO

FECHA DE AT

TIPO

LUZ ALBA BONILLA GARCIA

19673976

14-2019-1122586

1 de Enero de 2019

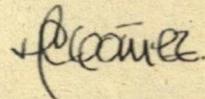
LIQUIDACIÓN

Respetado(a) Señor(a)

Luego de analizar los documentos presentados con su reclamación por muerte y gastos funerarios del afectado del asunto nos permitimos informarle que el 50% de la indemnización ha sido reconocida a favor del señor ALEXANDER MORAN, representante legal de KAROL DAYANA MORAN, hija de la víctima.

El porcentaje restante le corresponde a (los) otro(s) beneficiario(s) legitimado(s) para reclamar, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.4.2.12 del Decreto 780 de 2016 y artículo 1142 del Código de Comercio. Existe una reclamación en trámite de quien manifiesta ser el compañero permanente de la víctima.

Atentamente

**Gerente de Indemnizaciones
Seguros Mundial**

crv

Las solicitudes de indemnización deben ser radicadas en nuestra firma auditora IQ OUTSOURCING en la Carrera 13 A No. 29 - 30, Local 101, Edificio Allianz en Bogotá, de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Atención al cliente en Bogotá 3274712 - 3274713, línea gratuita nacional 018000 111935 o al correo electrónico seguros.mundialsc@iq-online.com

Líneas de Atención al Cliente:**Bogotá:** 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935**Portal Web**
www.segurosmondial.com.co**Seguros Mundial**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

PROTOCOLO AUDIENCIA DE ORALIDAD.

Preside la audiencia el señor Juez TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE, doctor LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Hoy 27 de mayo de 2022, siendo las 8:38 de la mañana, se da inicio a las audiencias de **INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO** dentro del proceso **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** adelantado por los señores **FRANCISCO ARTURO BONILLA CHAMORRO** y **MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO**, en interés de la menor de edad **KAROL DAYANA MORAN BONILLA**, contra el señor **ALEXANDER MORAN SOLIS**, con radicado **2021-00283**.

A las partes, apoderados y demás asistentes, se les recuerda deberán mantener silenciados los micrófonos hasta el momento en que se les conceda el uso de la palabra.



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE PALMIRA

Audiencia Oralidad: 2021-00283-00
Sala de Audiencia: Juzgado Tercero Promiscuo de Familia
Inicio audiencia: 8:38 a.m.
Fin audiencia: 1:18 p.m.
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Tipo de audiencia: INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO
Demandantes: FRANCISCO ARTURO BONILLA CHAMORRO y
MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO
Demandado: ALEXANDER MORAN SOLIS
Radicación: 76-520-31-10-003-2021-00283-00
Fecha: 27 DE MAYO DE 2022

INTERVINIENTES

Juez: LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
Apoderado de demandantes: INGRID VANESSA CHARRY RAMIREZ

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**
2. **INTERROGATORIOS**
3. **TESTIMONIOS**
4. **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**
5. **SENTENCIA No. 115**

RESUELVE:

1-. DENEGAR privar de la patria potestad como se suplicaba por la parte actora como pretensión principal, la privación de la patria potestad o potestad parental, sobre la menor **KAROL DAYANA MORAN BONILLA** al señor **ALEXANDER MORAN SOLIS**, que esto no se acepta por la Judicatura sobre la base de causal ninguna abandono o algo por el estilo, empero si, acatando esos ruegos o esas súplicas,

2-. Con el agregado de lo que es la extra y ultra petición, en aras de garantizar los derechos superiores y prevalecientes de la niña según las circunstancias aquí evidenciadas plenamente sobre su caso, por estar en entredicho el señor de administrar los bienes y lo propio por su larga ausencia se le **SUSPENDE al señor **ALEXANDER MORAN SOLIS** la patria potestad o potestad parental que hasta el momento ejerce sobre la niña. El señor es portador de la cédula de ciudadanía 1.113.665.856, la niña tiene la tarjeta de identidad No. 1.114.312.413, era hija de la señora **LUZ ALBA BONILLA GARCIA** y del precitado señor, y su nacimiento está inscrito en la Notaría Tercera, NUIP 1.114.312.413, indicativo serial 55099386, nacida**

el 10 de julio de 2009, repetimos, por las causales del artículo 310, el entredicho para manejar bienes y lo propio la larga ausencia. Este derecho, no sobra indicar, del que se ve suspendido el señor, o su conjunto de derechos, son susceptibles de rehabilitación.

3- En consecuencia, ante la falta de representante legal, judicial de la niña y quien administre sus bienes, en razón de lo anterior y del fallecimiento de la madre de la misma, como con certeza se acreditó aquí, quienes serán designadas como tales, principal la señora **MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO**, con cédula de ciudadanía 66.776.077, y como suplente la señora **MARÍA JESSICA BONILLA CHAMORRO**, con cédula de ciudadanía 1.113.662.931. En el momento oportuno libraremos el oficio para que se inscriba esto, todo lo anterior, y en particular lo relacionado con la guarda, principal y suplente, que sólo tendrá lugar la expedición de copias cuando dichas señoras estén posesionadas del cargo y antes de eso están precedidas de prestar caución por valor de un millón de pesos (\$1'000'000) cada una, que puede ser en cualquiera de las modalidades prescritas por la ley para el efecto, les damos diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria, del día siguiente a la ejecutoria de esta Providencia, luego harán un inventario de bienes en la forma que se prevé en la Ley, tratándose de menores todavía está vigente a través de un contador ya contratado por ustedes. Las señoras quedarán igualmente con la obligación, la principal en particular, cada año de exhibirnos cuentas, de eso podrá estar presente el señor ALEXANDER MORAN como padre de la niña, que no deja de serlo por esto, comprobadas de la gestión, de lo que pasa con la plata que se reciba y demás, que constituyan el patrimonio que a la postre es de la niña y de nadie más.

4- Se declara responsable alimentario al señor **ALEXANDER MORAN** y se le fija como cuota alimentaria a favor de la niña la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) mensuales que deberá pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, si queda ejecutoriada esta Providencia, es decir, los primeros cinco primeros días de junio deberá consignar a órdenes de este Juzgado la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) y lo propio hará en ese mismo mes de junio, el día 20, como prima, e igualmente el día 20 de diciembre de cada anualidad, estas cuotas se incrementarán conforme a la Ley, artículo 129 C. de la I. y la A., en lo que le aumenten a él el salario mínimo, el porcentaje que se le aumente el salario.

5- Este señor no será condenado en costas y ninguno de los sujetos procesales con motivo de este asunto.

6- Obviamente, además de la guarda, la custodia de la niña y tenencia personal la ostentarán, en primer lugar, la señora **MIRYAN PRISCA**, antes identificada, y si ésta llegare a faltar, en lo temporal o absoluto, pues lo propio hará la señora **JÉSSICA**.

7- Vamos a **DECRETAR** la cautela, vamos a ordenar el embargo de esa plata, inclusive tiene el deber el señor MORAN de rendir cuentas, todavía queda faltando una plata, de esos cinco millones de pesos (\$5'000.000) a Bancolombia de una cuenta que está a nombre de este caballero allí, conocido con la cédula de ciudadanía 1.113.665.856, y la cuenta, según él, es la 06690077891. Libraremos el oficio para ese propósito y quedará embargada y si es menester con esa plata, como lo ordena la Ley, de dineros secuestrados se constituirá un CDT a nombre de nadie menos que

de **KAROL DAYANA MORAN BONILLA**, con tarjeta de identidad 1.114.312.413, esa plata queda embargada

Esta Providencia que queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina el día de hoy a la 1:18 p.m.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91942fca11e18dbde6830af016d8a2d64c1242e277b1a4c08bbc1c7170a9bcdd**

Documento generado en 27/05/2022 10:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



74990-T

SANDRA JANETH
TINOCO SOFÓ
C.C. 66768553
RESOLUCION INSCRIPCION 134 FECHA 22/09/2008
UNIVERSIDAD SANTAGO DE CALI

Presidente *[Signature]* 83315

VERIFICACION

[Signature]

VERIFICACION 033414

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



066768553